

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)”

Que según mandato del artículo 52 de la constitución política “El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas..., el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica a del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

La misma norma en su Artículo 69 Numeral 6 establece “cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley, norma concordante con el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”.

A su vez el artículo 209 de la Constitución política colombiana establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los “cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento , el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda el interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta política, que a su vez dispone: “ El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos , celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0331 del 14 de Diciembre del año 2012 *“Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013...”*. Que en el artículo 24 autoriza al Alcalde para:...”b) **Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2013**, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, **convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen ...”** –

Negrillas fuera de texto

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2013 se liquidó mediante el Decreto Municipal No. 411.0.20.992 del 31 de Diciembre de 2012.

Que le presente proyecto cumple con el requisito de estar incluido en el Plan de Desarrollo Acuerdo No. 0326 de 2012 expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2012-2015 "CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual dentro de los principios rectores para profundizar la democracia está el de la transparencia tal como reza el numeral 4 del artículo segundo "ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES DE LA GESTIÓN PÚBLICA... 4. Gobierno transparente, claro y ordenado. Se consolidará una administración de lo público enfocada a los resultados que propugne por una relación clara y transparente con los ciudadanos, de manera tal que permita la más amplia participación democrática en la gestión de los destinos de la ciudad. Siempre se actuará de cara al ciudadano, se propiciarán los espacios para la participación ciudadana en la gestión de los destinos de la ciudad y se promoverá la realización del control social a la gestión de lo público. También, se velará porque exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen las diferentes entidades del municipio y los demás entes"

De igual manera el citado acuerdo menciona "Artículo 3: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: *El Municipio de Santiago de Cali, tanto en su área urbana como rural es un crisol de etnias, culturas y procedencias que ha dado como resultado una población con diferentes y contradictorias condiciones socio-económicas a la cual se asocian diversos tipos de problemáticas y potencialidades, que reportan tanto avances como restricciones.*

Este ambicioso y progresista plan de desarrollo contempló un espacio especial en materia de deporte y recreación como políticas de aumento en la calidad de vida de los caleños.

Contemplo el mencionado plan en el artículo 5:

*"Objetivo Estratégico Línea 2 – CalIDA: Bienestar para todos
Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y convivencia en sus habitantes".
(...)*

Aunó el plan de desarrollo en otro acápite, el impacto en la salud que tiene el deporte y recreación y para ello precisó:

*"2.2.3 Programa: Estilos de Vida Saludable
Los estilos de vida se entienden como "una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida, socioeconómicas y ambientales" (Nutbeam, 1998).*

Estos patrones se aprenden en la relación con los padres, compañeros, amigos y hermanos, o por la influencia de los medios de comunicación y demás servicios sociales (educación, salud, cultura, deporte y recreación, entre otros), están influenciados por creencias, hábitos, capacidades, costumbres, valores y otros

factores existentes y dominantes en cada comunidad en un momento determinado.

Los estilos de vida determinan la presencia de factores de riesgo y/o de factores protectores para el bienestar y las acciones para facilitar a los individuos cambiarlos deben ir dirigidas no solamente a las personas sino también a las condiciones sociales de vida que interactúan para producir y mantener estos patrones de comportamiento Municipal...”. Meta en la cual esta incluido el fomento al deporte y recreación, a través de iniciación y formación deportiva

Que mediante el Decreto .411.0.20.0103 del 1 de marzo del 2013, por el Alcalde de Santiago de Cali, fue delegada a la Secretaria de Deporte y Recreación, la competencia que permite realizar todas las actuaciones anteriores y posteriores y la suscripción de un convenio de cooperación que tiene por objeto: INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI

Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, se fundó el 23 de febrero de 1979, la cual tiene como objeto social “ La promoción y desarrollo de actividades de Recreación, entendidas como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal, en sus diversos ámbitos de expresión, recreativo, educativo, lúdico. Deportivo, cultural, artístico, turístico y ambiental, así como la promoción de la salud, la democracia y los derechos humanos.

Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, es una entidad Mixta sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida según Resolución N° 01327 del 3 de Abril de 1979 proferida por el departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación, de la Gobernación del Valle.

Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, es una Entidad Mixta sin ánimo de lucro, que tiene a la fecha más de Treinta (30), años, no figura sanción en su registro de la cámara de comercio de Cali, y en los últimos años ha suscrito diferentes contratos-convenios con la Secretaria de Deportes y Recreación, con gran capacidad técnica y administrativa, dada su experiencia, honorabilidad y reconocimiento social del que goza en el Municipio de Santiago de Cali

Que existe interés de trabajar de manera coherente entre la Secretaría de Deporte y Recreación y la Corporación para la Recreación Popular para desarrollar y llevar a cabo el proyecto denominado INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Deporte y Recreación,

Que el presente convenio busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de la sociedad educativa y deportiva , perteneciente al Municipio de Santiago de Cali y a LA COORPORACIÓN PARA LA RECREACION POPULAR, quien cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Que el presente convenio se denomina de cooperación en cuanto busca la colaboración entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de cooperación entre las entidades

en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

DURACION: La duración del presente convenio será de DIEZ (10) MESES. El termino se contara a partir de la firma del Acta de inicio, la cual se firmara una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que es necesaria la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos que aceleren y concreten el objeto del presente convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** para el logro de propósitos comunes, como es coadyuvar tanto a la Secretaria de Deporte y Recreación como a las comunidades que invirtieron sus recursos de Sistema General de Participación en la ejecución del proyecto denominado “**PROYECTO INICIACION Y FORMACIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI**”, que beneficiara a toda la población de la ciudad de Santiago de Cali.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del Convenio la Corporación deberá hacer lo siguiente: Ejecutar el proyecto conforme a los términos que la parte técnica del área de fomento a la Secretaria de Deporte y Recreación y conforme a la propuesta presentada y aceptada, la cual diseño la ejecución del proyecto en 3 grandes fases: que son: **FASE PRE-OPERATIVA**: comprende todo el proceso previo al inicio de la ejecución:

- Procesos administrativos.
- Vinculación de personal.
- Reunión informativa al equipo de trabajo.
- Preparación de actividades en las comunas y corregimientos.
- Socialización y promoción en colegios, JAL, JAC, y comités de planificación.
- Divulgación y promoción a través de medios de comunicación.
- Visita de escenarios deportivos.
- Reunión técnica general para entrega de formatos y documentación necesaria para el registro de los beneficiarios.
- Inscripción de beneficiarios y conformación de grupos en cada comuna o corregimiento.
- Reunión de información e inducción del proyecto.

FASE OPERATIVA: comprende las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

- Inauguración o lanzamiento del programa.
- Inicio de actividades y prácticas deportivas en las comunas y corregimientos.
- Festivales o intercambios deportivos con otros grupos de niños.
- Reuniones mensuales del equipo de trabajo.
- Entrega de informes parciales.
- Clausura.

FASE POST-OPERATIVA: Proceso para el cierre del proyecto.

- Recolección de insumos de verificación y seguimiento, financiero y técnico.
- Entrega del informe final.

NATURALEZA DEL CONVENIO

La naturaleza del Convenio es de Cooperación, Convenios que se rigen en forma esencial por la Ley 489, pero a los cuales se les aplica lo relacionado con las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 del 1.993 y de igual forma el Dto.734 del 2012. Toda vez que las partes se unen con el fin cooperar en la ejecución de un proyecto que beneficia a una población en común, dando así espacio a ofrecer alternativas para la iniciación y formación en niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali.

TERMINO: El Término es de DIEZ (10) MESES.

VALOR: El presente convenio tiene un valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.843.111.881) M/CTE, compuestos de la siguiente forma: del BP 42990 INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA de recursos de dependencia la suma de \$2.364'000.000 que se imputará a la apropiación presupuestal 4162/0-1212/23030209/32020030005/05042990 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500031517 de fecha de 25 de enero de 2013. El valor restante es \$1.479.111.881; valor que resulta de la suma de recursos del Sistema General de Participación de 11 comunas de la ciudad de Cali, siendo estas las siguientes:

1. RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 2 por el valor de \$180.642.986, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No.4162/0-2302/23030209/3202030005/05043602, como consta en el certificado de disponibilidad No. 3500032354 del 15 d febrero del 2013
2. INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 3 por el valor de \$ 125.901.600, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales 4162/0-2303/23030209/31010010013/05043623 como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032355 del 15 de febrero del 2013.
3. RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 4, por la suma de \$ 91.249.251, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales 4162/0-2302/23030247/32020030012/05043548 como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032356 del 15 de febrero del 2013.
4. RECREACION A TRAVES DE CORPORACIONES DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 8 por la suma de \$ \$ 273.533.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043371 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032357 del 15 de febrero del 2013.
5. CAPACITACION POR MEDIO DE CORPORACIONES DEPORTIVAS COMUNA 9 por el valor de \$ 113.260.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043601, conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032358 del 15 de febrero del 2013.



6. RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 10 por el valor de \$ 102.242.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043593 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032474 del 21 de febrero del 2013.
7. RECREACION A TRAVES DE ACTIVIDADES LUDICAS DEPORTIVAS COMUNA 11 por la suma de \$ 68.764.304, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030247/32020030012/05043347 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032359 del 15 de febrero del 2013.
8. RECREACION A TRAVES DE CORPORACIONES DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13, por el valor de \$ 84.041.500, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/31010010013/05043553, conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032360 del 15 de febrero del 2013.
9. PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15, por la suma de \$ 204.225.000 suma que se imputara a las apropiaciones No. 4162/0-2302/23030209/31010010013/05043543, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032361 del 15 de febrero del 2013.
10. RECREACION A TRAVES DE CORPORACIONES DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 17, por la suma de \$ 194.480.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05042977, según el certificado de disponibilidad No. 3500032362 del 15 de febrero del 2013.
11. INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 18, por la suma de \$ 40.772.240, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales NO. 4162/0-2302/23030209/31010010013/ 05043620, según el certificado de disponibilidad NO. 3500032363 del 15 de febrero del 2013.

LUGAR DE EJECUCIÓN Comunas y Corregimientos del Municipio de Santiago de Cali.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL APORTE A ENTREGAR EN EL CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO.

El valor del aporte se ha cuantificado teniendo en consideración a la idoneidad y experiencia del cooperante y a los niveles de complejidad del proyecto, que exige una especialidad en el tema las actividades que desarrollará con cargo a la Apropriación Presupuestales transcritas en el acápite del valor del presente análisis.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIAS DE LA GARANTÍA

El Municipio de Santiago de Cali ha considerado como riesgos previsibles y su tipificación se asocia al cumplimiento del convenio, pago de prestaciones sociales e indemnización de personal y responsabilidad extracontractual; teniendo en cuenta la experiencia y recurso humano con que cuenta la CORPORACION

PARA LA RECREACION POPULAR para esta clase de proyectos, debiendo constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y recreación, alguna de las garantías admisibles contempladas en el decreto 734 de 2012 que amparen los siguientes riesgos y en los siguientes porcentajes:

DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y la Corporación para la Recreación popular deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más el plazo contractual previsto para la liquidación.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres años más.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en todo caso este valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La Corporación para la Recreación Popular deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

Por lo anterior se considera procedente la firma del presente convenio, en Constancia de ello se firma el presente documento en Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2.013).

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Secretaria de Deporte y Recreación

Proyectó y Elaboro: Juliana Álvarez- Abogada contratista
Reviso y Aprobó: Patricia Rico- Asesora PS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

4162.0.10

Santiago de Cali, Febrero 28 de 2013

Señores
CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR
Ciudad

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta y documentos con el fin de suscribir convenio.

De manera atenta la invito a presentar propuesta y los documentos que se relacionan en el anexo, con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL "PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI.

Los documentos deberán dirigirse a la Secretaria de Deporte y Recreación, y debe ser presentada en el área de Fomento y Jurídica de esta dependencia.

Atentamente,

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Secretaria del Deporte y Recreación

Proyecto y elaboro: Patricia Rico Rojas – Asesora PS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

CONVENIO No 4162.0.26.1. 174 - 2013

PARTES: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL "PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI".

APORTE

MUNICIPIO: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.843.111.881) M/CTE.

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, Secretaria de Deporte y Recreación, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.649.242 de Bogotá. D.E., obrando en su calidad de Secretaria de Deporte y Recreación, según Decreto Municipal No.4.110.200.001 y Acta de Posesión No. 0004 del 1 de enero de 2012, facultada para contratar por medio de Decreto 411.0.20.0103 del primero (1) de Marzo de 2013, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA SECRETARÍA, de una parte y por la otra FERNANDO MARIN ESCOBAR, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.995.103 de Cali (Valle), quien actúa como representante legal de la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR identificada con NIT 890.316.344-5, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN por las siguientes consideraciones 1. Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)" 2. Que según mandato del artículo 52 de la constitución política "El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas..., el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades. 3. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica a del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. La misma norma en su Artículo 69 Numeral 6 establece "cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley, norma concordante con el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". 5. A su vez el artículo 209 de la Constitución política colombiana establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda el interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta política, que a su vez dispone: "El gobierno, en los niveles nacional,



departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo. 6. Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, se fundó el 23 de febrero de 1979, la cual tiene como objeto social “La promoción y desarrollo de actividades de Recreación, entendidas como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal, en sus diversos ámbitos de expresión, recreativo, educativo, lúdico, Deportivo, cultural, artístico, turístico y ambiental, así como la promoción de la salud, la democracia y los derechos humanos. 7. Que la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, es una entidad Mixta sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida según Resolución N° 01327 del 3 de Abril de 1979 proferida por el departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación, de la Gobernación del Valle, está representada legalmente por el señor FERNANDO MARIN ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía N° 14.995.103 de Cali (V), debidamente facultado para suscribir contratos, c. 8 Que durante su más de Treinta (30), años de existencia, no figura sanción en su registro de la cámara de comercio de Cali, y en los últimos años ha suscrito diferentes contratos-convenios con la Secretaria de Deportes y Recreación, con gran capacidad técnica y administrativa, dada su experiencia, honorabilidad y reconocimiento social del que goza en el Municipio de Santiago de Cali. 9. El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0331 del 14 de Diciembre del año 2012 *“Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013...”*. Que en el artículo 24 autoriza al Alcalde para:...”b) *Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2013, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen ...”* El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2013 se liquidó mediante el Decreto Municipal No. 411.0.20.992 del 31 de Diciembre de 2012. 10. Que en razón de esta facultad el señor Alcalde de Santiago de Cali, delegó en la Secretaria de Deporte y Recreación, la competencia para realizar todas las actuaciones anteriores y posteriores y la suscripción de un convenio de cooperación para la Iniciación y formación deportiva en las comunas y corregimientos de Santiago de Cali a Celebrarse con la Corporación para la Recreación Popular Mediante el Decreto .411.0.20.0103 del 1 de marzo del 2013, 11. Que el presente convenio busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. 12. Por esta razón, es necesario la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos de asociación que aceleren y concreten el objeto del presente convenio que es el de coadyuvar en la realización del proyecto denominado “Proyecto iniciación y formación deportiva en niños y niñas Santiago de Cali” 13.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Que es necesaria la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos que aceleren y concreten el objeto del presente convenio. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION que se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE LA “PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN NIÑOS Y NIÑAS SANTIAGO DE CALI”. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: LA CORPORACION desarrollará el proyecto de conformidad con el contenido técnico base del presente convenio y viabilizado por la Secretaria de Deporte y Recreación en el estudio de oportunidad y conveniencia, que para todos los efectos hacen parte integral del mismo. CLAUSULA SEGUNDA: COBERTURA. El presente convenio tiene una cobertura de 10.000 niños, niñas y jóvenes por el proyecto de dependencia y 9000 niños, niñas y jóvenes por parte de los proyectos financiados por Sistema General de Participación para la iniciación y formación deportiva de Santiago de Cali. Como objetivos específicos se tienen: 1) Ofrecer alternativas para la iniciación y formación deportiva en niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali. 2). Generar programas de iniciación y formación deportiva con criterios de inclusión, dignidad. 3) apoyar nuevos semilleros de deportistas en la población. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONVENIO Son obligaciones de la Corporación: 1. Garantizar la realización del proyecto en todas las comunas y corregimientos de Santiago de Cali; entregar a los beneficiarios la instrucción en horarios alternos a los de la educación formal, generando cultura de buen uso de tiempo libre en los niños; 2. Conformar grupos de cien (100) niños por cada disciplina, con un monitor que desarrolla clases con subgrupos de veinticinco (25) niños 3. Ejecutar el proyecto capacitación por medio de escuelas deportivas en 11 comunas que lo contemplaron en su ficha del proyecto financiado con recursos de sistema de participación, para el aprovechamiento del tiempo libre de los NNA, en el cual se promueva la inclusión, la dignidad y la sana convivencia en las comunas de Santiago de Cali. 4. Ceremonia de inauguración y clausura. 5. Contratar el Recurso Humano requerido y que cumpla con las exigencias conforme a la propuesta presentada, y la selección deberá ser aprobada por la supervisión del proyecto. 6. Rrealizar una descripción general de la organización en los aspectos administrativos, técnicos, operativos y de equipos de los que dispone para la ejecución del proyecto. 7. Realizar la convocatoria, a nivel de todo el Municipio, a todos los participantes potenciales del proyecto, dando los créditos correspondientes al Municipio de Cali - Secretaria del Deporte y Recreación en toda la publicidad impresa, escrita y visual, en la cual el logo de la corporación debe ir al 50% en menor tamaño al del Municipio - CALIDAD. 8. Efectuar la inscripción de los participantes, indicando en las planillas nombre, número de documento de identidad, género, etnia, teléfono, disciplina en la que participará, dirección de residencia y plantel educativo al que pertenece el participante (si aplica). 9. Llevar una bitácora de actividades mensuales realizadas en la ejecución del proyecto. 10. Reportar por escrito a través del SUPERVISOR del convenio, a La SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato. 11. Garantizar que todo el personal subcontratado posea seguridad social. 12. Entregar los Informes técnicos y contables parciales de avance, a la SUPERVISION y un Informe técnico y contable Final al terminar el proyecto. Como parte de este Informe, debe especificar el número de empleos generados, evaluación y análisis del proceso. 13. Garantizar que dentro de los reglamentos del proyecto se exija que para la inscripción de los participantes deben presentar el carné de seguridad social. 14. Alcanzar con el proyecto por lo menos la cobertura de participación proyectada con un margen de error probable del 15%, el cual de no llegar al 100% deberá ser por causas ajenas a la Corporación. 15. Cumplir con las obligaciones al sistema



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

de seguridad social integral y recursos parafiscales: La CORPORACIÓN deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 16. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento total del convenio a suscribir. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA : 1) Entregar los recursos económicos estipulados en este convenio, en la forma y tiempo acordado; 2) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del La CORPORACION , estipuladas en el presente convenio; 3) Exigir a La CORPORACION , la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio; 4) Supervisar y controlar la correcta ejecución del presente convenio, a través del supervisor designado para tal fin. 5). Efectuar el aporte a su cargo, en la forma y términos definidos en el presente convenio. 6).Efectuar la supervisión y seguimiento de que trata el presente convenio para lo cual diseñara las herramientas de seguimiento y un plan de acción. 7). Designar un supervisor para que coadyuve en las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del presente CONVENIO. 4). Trasladar los recursos conforme lo acordado una vez se cumpla los requisitos para ello. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DEL APORTE AL CONVENIO. EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES LA SUMA TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.943.111.881) M/CTE, de los cuales la Corporación entrega la suma de cien millones de pesos (\$100.00.000) M/CTE, representados en capacitación e instalaciones para la pro actividades deportiva, recreativas, y para la realización de reuniones relacionadas con los proyectos incluido el día de inauguración y clausura del programa. Por su parte el municipio entregara en calidad de aporte la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.843.111.881) M/CTE. Suma que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deportes y Recreación entregará a la CORPORACIÓN de la siguiente forma: 20% del total del valor del convenio es decir la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$768.622.376) M/CTE, como aporte parcial contra entrega de informe Tecnico de avance durante el primer mes de ejecucion y el valor restante mediante aportes parciales de acuerdo con el avance del proyecto y un aporte final, soportado con Informe Final aprobado por el Interventor de la ejecucion de los aportes tanto del municipio como de la corporacion.. PARAGRAFO I: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución se subordinan a las apropiaciones presupuestales descritas en la clausula sexta del presente Convenio: PARAGRAFO II: Para el pago de los aportes de que trata la presente cláusula deberá acreditarse previamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. CLAUSULA SEXTA.FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se, imputará a los códigos INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA de recursos de dependencia la suma de \$2.364'000.000 que se imputará a la apropiación presupuestal 4162/0-1212/23030209/32020030005/05042990 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500031517 de fecha de 25 de enero de 2013. RECREACION



A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 2 por el valor de \$180.642.986, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No.4162/0-2302/23030209/3202030005/05043602, como consta en el certificado de disponibilidad No. 3500032354 del 15 d febrero del 2013. INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 3 por el valor de \$ 125.901.600, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales 4162/0-2303/23030209/31010010013/05043623 como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032355 del 15 de febrero del 2013. RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 4, por la suma de \$ 91.249.251, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales 4162/0-2302/23030247/32020030012/05043548 como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032356 del 15 de febrero del 2013; RECREACION A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 8 por la suma de \$ \$ 273.533.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043371 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032357 del 15 de febrero del 2013; CAPACITACION POR MEDIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS COMUNA 9 por el valor de \$ 113.260.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043601, conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032358 del 15 de febrero del 2013; RECREACION A TRAVES DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 10 por el valor de \$ 102.242.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05043593 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032474 del 21 de febrero del 2013; RECREACION A TRAVES DE ACTIVIDADES LUDICAS DEPORTIVAS COMUNA 11 por la suma de \$ 68.764.304, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030247/32020030012/05043347 conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032359 del 15 de febrero del 2013; RECREACION A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 13, por el valor de \$ 84.041.500, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/31010010013/05043553, conforme al certificado de disponibilidad No. 3500032360 del 15 de febrero del 2013; PROYECTO INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA NIÑOS Y NIÑAS COMUNA 15, por la suma de \$ 204.225.000 suma que se imputara a las apropiaciones No. 4162/0-2302/23030209/31010010013/05043543, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500032361 del 15 de febrero del 2013; RECREACION A TRAVES DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMUNA 17, por la suma de \$ 194.480.000, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales No. 4162/0-2302/23030209/32020030005/05042977, según el certificado de disponibilidad No. 3500032362 del 15 de febrero del 2013; INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA COMUNA 18, por la suma de \$ 40.772.240, suma que se imputara a las apropiaciones presupuestales NO. 4162/0-2302/23030209/31010010013/05043620, según el certificado de disponibilidad NO. 350003363 del 15 de febrero del 2013. Lo anterior conforme a la programación del PAC 2013., Todos ellos del presupuesto de la estampilla Deportiva de la Secretaría del Deporte y Recreación, vigencia fiscal 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO. La duración del presente convenio es de DIEZ (10) Meses. El termino se contara a partir de la firma del Acta de inicio, la cual se firmara una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO: El término de duración del convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo.

CLAUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos



consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y adicionados por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del convenio se requiere de: A) expedición del Registro presupuestal B) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 C) Aprobación por parte de la secretaria de las garantías que amparan los posibles riesgos y D) y la firma de acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre la CORPORACION y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y Recreación, así como tampoco entre los empleados o personal a cargo de la CORPORACION y el Municipio.

PARÁGRAFO: La CORPORACION podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas de la CORPORACION actuarán bajo la vigilancia y responsabilidad de la CORPORACION, acorde con las modalidades de su vinculación.

CLAUSULA DECIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante legal de la CORPORACION declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18.).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Deporte y Recreación designará un funcionario, quien ejercerá la supervisión del presente CONVENIO, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: A. Exigir el cumplimiento total del convenio en todas sus partes. B. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas para la debida ejecución del proyecto. C. Resolver todas las consultas que le formule la CORPORACION y hacer las observaciones, recomendaciones o sugerencias que estime convenientes; D. Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. E Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando la Corporación lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; F. Comunicar a la Corporación todas las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio.

PARAGRAFO I: El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones a la Corporación, que impliquen modificaciones a los términos de éste CONVENIO.

PARAGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR a las partes, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito.

PARAGRAFO III: Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio serán resueltas por la Secretaria de Deporte y Recreación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA VEEDURIA: Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos de la ley 850 de 2003 y a la conformación de grupos de auditorías visibles de la administración central del municipio de Cali en los términos del decreto 210 de 2010.

CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o actividades ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, la CORPORACION procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerden, si a ello hubiere lugar. 2) Por vencimiento del plazo del convenio. 3) Por el cumplimiento total del objeto del convenio. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que



hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones del convenio. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. CLAUSULA DECIMA QUINTA CESION DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de la entidad que interviene, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. La CORPORACION podrá suscribir contratos que requiera para facilitar alguna de las obligaciones prevista bajo este convenio con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS. La CORPORACION deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Deporte y recreación, alguna de las garantías admisibles contempladas en el decreto 0734 de abril 2012 PARAGRAFO I: En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, La CORPORACION deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y la Corporación deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio más el plazo contractual previsto para la liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La CORPORACION deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARAGRAFO III: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: LA CORPORACION será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de los trabajos por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de la CORPORACION tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en la ejecución del convenio para lo cual constituirá la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a los Artículos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.5 y el 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. La Corporación mantendrá al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y Recreación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.: TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONVENIO Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes: A). La expiración de su plazo. B) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. C) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de una de las partes declarado por la parte cumplida. CLAUSULA DECIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Corporación el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar. CLAUSULA VIGESIMA. NORMAS APLICABLES: constitución política, en especial el artículo 355. Ley 489 de 1998, en especial su artículo 95. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente y el decreto 734 de 2012. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ADHESION AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales, ó las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos los siguientes: a) Disponibilidad Presupuestal. b) Hoja De vida persona jurídica. c) Rut. d) Fotocopia cedula representante legal de la CORPORACION. e) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. f) Responsables Fiscales Contraloría. g) La propuesta. h) Estudios previos i) Certificado de existencia y representación legal. j) Estados financieros. k) Fotocopia y tarjeta profesional del contador. m) Documentos que prueban la idoneidad de la entidad. l) Certificación de idoneidad. m) Propuesta. n) Certificado de conformación de la Junta Directiva. o) Estudios y diseños realizados por la CORPORACION y la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali. Los demás que surjan de su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente CONVENIO, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO: Secretaria del Deporte y Recreación – Calle 9 carrera 37 A Unidad Deportiva Panamericana – Teléfono: 514 42 77 / 88. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. LA CORPORACIÓN, Calle 8 No. 34-01 Cali. El presente convenio se firmado en Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2.013).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Secretaria del Deporte y Recreación.

FERNANDO MARIN ESCOBAR
CC No 14.995.103 de Cali
Corporación de la Recreación Popular

Proyectó y Elaboro: Juliana Álvarez –Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Patricia Rico- Asesora PS